



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN INTEGRADA
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

O F I C I O

S/REF.

N/REF. E.C. 148/1 Rev.1 lm/AP

FECHA 8 de mayo de 2017

ASUNTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DECLARACIÓN
DE ENTIDAD COLABORADORA

LABORATORIO TCAL, S.L.
C/ Meson, 25
14900 LUCENA (Córdoba)



**MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA DECLARACIÓN
DE LA ENTIDAD "LABORATORIO TCAL, S.L." COMO
ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN
HIDRÁULICA.**

Con fecha 3 de mayo de 2017, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

Por resolución de fecha 14 de noviembre de 2012 le fue concedido el título de entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, a la entidad LABORATORIO TCAL, S.L., como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

Dicha entidad ha solicitado la revisión y modificación del alcance de habilitación recogido en el título concedido, todo ello como consecuencia de la modificación del alcance de la acreditación que tiene otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación. En relación a lo solicitado la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, informa lo siguiente:

A la vista del informe técnico emitido por personal facultativo de la administración hidráulica, se procede a modificar el alcance de habilitación que queda definido de la siguiente manera:

LABORATORIO DE ENSAYO:

- a) La entidad colaboradora LABORATORIO TCAL, S.L., está habilitada para la a la certificación de los resultados analíticos obtenidos con los siguientes ensayos:



Laboratorio de Lucena (Córdoba)

ENSAYOS

MATRIZ: Aguas continentales

CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 20°C	Electrometría	20 μ S/cm	PEE-TCAL-119
PH	Electrometría	4 ud pH	PEE-TCAL-268

CATEGORÍA 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
HIERRO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,1 mg/L	PEE-TCAL-196

MATRIZ: Aguas residuales

CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 20°C	Electrometría	20 μ S/cm	PEE-TCAL-119
PH	Electrometría	4 ud pH	PEE-TCAL-268
SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN	Gravimetría	10 mg/L	PEE-TCAL-315

CATEGORÍA 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
HIERRO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,2 mg/L	PEE-TCAL-196



CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
FOSFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,2 mg PO ₄ /L	PEE-TCAL-170
NITRÓGENO KJELDAHL	Volumetría	10 mg/L	PEE-TCAL-256

CATEGORÍA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO 5 DÍAS	Electrometría	10 mg O ₂ /L	PEE-TCAL-124
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	Volumetría	30 mg O ₂ /L	PEE-TCAL-125

- b) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

LA JEFA DE ÁREA DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Alejandra Puig Infante



